

2580-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con tres minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanaciones dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en varios cantones de la provincia de GUANACASTE.

Mediante autos n° 2401-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y siete minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, n° 2442-DRPP-2021 de las doce horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, n° 2445-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y seis minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, n° 2446-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y ocho minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno y n° 2446-DRPP-2021 de las doce horas con cincuenta y ocho minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de delegados distritales de los cantones Nicoya, Cañas, Santa Cruz y Tilarán, de la provincia de Guanacaste, se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas cantonales.

En razón de lo anterior, mediante certificaciones n° SDT-021-2021-TEI, n° SDT-022-2021-TEI y n° SDT-023-2021-TEI, todas de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, recibidas en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, el día once de agosto del presente año, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, la solicitud de sustituciones en varios de los distritos de los cantones supra citados, de la provincia Puntarenas, subsanando parcialmente las inconsistencias señaladas.

La conformación de las estructuras distritales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Nicoya

Distrito Nicoya

Inconsistencia advertida: Gerardo Guevara Sequeira, cédula de identidad n° 502040389, presenta doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura cantonal de Nicoya, provincia Guanacaste, como presidente propietario con el partido Movimiento Libertario

Subsanación: El partido solicita se excluya a Gerardo Guevara Sequeira y en su lugar se acredite a Oscar Arias Sánchez, cédula de identidad n° 503080277.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502260581	ARGERY CUBILLO MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503240359	ADIEL FRANCISCO BALTODANO ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501760244	MARIA AMADA MACOTELO DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503080277	OSCAR ARIASANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503620557	MELINA AJOY PALMA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Mansión

Inconsistencia advertida: Manuel Alfredo Díaz Agüero, cédula de identidad n° 501440311, presenta doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura distrital de Mansión, cantón Nicoya, provincia Guanacaste, como presidente propietario y delegado territorial propietario, y como miembro del Tribunal de Ética y Disciplina suplente, con el partido Auténtico Nicoyano.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Manuel Alfredo Díaz Agüero y en su lugar se acredite a Evelin Susana Vargas Gómez, cédula de identidad n° 503500174.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503500174	EVELIN SUSANA VARGAS GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
107190268	HENRY BENAVIDES AVELLAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
504220837	IRANIA DEL CARMEN PALMA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502520953	YUNIN ALEXANDER ANGULO ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503530286	MARIANETTE DE LOS ANGELES VALENCIA CARMONA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Samara

Inconsistencia advertida: No proceden las designaciones de Emilce Steller Ramírez, cédula de identidad n° 202470830, German Matarrita Matarrita, cédula de identidad n° 5014991422, Jimena Hernández Arguedas, cédula de identidad n°504160624, María Lidieth Flores López, cédula de identidad n° 501990204 y Sindhy Castillo Noguera, cédula de identidad n° 503750585, en razón de que dicha nómina se encuentra conformada por cuatro personas del sexo femenino, y únicamente una persona del sexo masculino; condición que contraviene el principio de paridad de género.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Sindhy Castillo Noguera y en su lugar se acredite a José Matías Díaz Zúñiga, cédula de identidad n° 502820605.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501990204	MARIA LIDIETH FLORES LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502820605	JOSE MATIAS DIAZ ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504160624	JIMENA HERNANDEZ ARGUEDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501491422	GERMAN MATARRITA MATARRITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202470830	EMILCE STELLER RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Cantón Cañas

Distrito San Miguel

Inconsistencia advertida: Gilberto Carrera Godoy, cédula de identidad n° 501780267, presenta doble militancia al estar acreditado, como tesorero suplente y delegado territorial propietario con el partido Nueva Generación.

Subsanación: Mediante certificación SDT-021-2021-TEI, el partido solicita se excluya a Gilberto Carrera Godoy, y en su lugar se acredite a Kimberly Chavarría Navarro, cédula de identidad n° 503890422, sin embargo, dicho nombramiento no es procedente dado que, su acreditación violenta el principio de paridad de género, razón por la cual se deniega.

Posteriormente, mediante certificación SDT-022-2021-TEI, el partido político solicita se excluya a Kimberly Chavarría Navarro, y en su lugar se acredite nuevamente a José Johan Carrera Alvarado, cédula de identidad n° 503490933, quien había sido sustituido mediante auto n° 2478-DRPP-2021, a solicitud de la agrupación política, dicha solicitud se lleva a cabo al ser procedente.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

503240246	BETTINA MORENO ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603140040	JOSE CARLOS GUEVARA BELLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604040525	MARLEY DE LOS ANGELES CARRERA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503490933	JOSE JOHAN CARRERA ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603010199	YORLENY BRENES ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Palmira

Inconsistencia advertida: No proceden las designaciones de Franciny Marcela Aragón Sandoval, cédula de identidad n° 113940784, Gendry Picado Picado, cédula de identidad n° 502900376, Jarol Ríos Quirós, cédula de identidad n° 503030453, Juan Diego Araya Hurtado, cédula de identidad n° 503890023 y Roy Chacón Alfaro, cédula de identidad n° 503420475, en razón de que dicha nómina se encuentra conformada por cuatro personas del sexo masculino, y únicamente una persona del sexo femenino; condición que contraviene el principio de paridad de género.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Gendry Picado Picado y en su lugar se acredite a Elizabeth Quirós Zapata, cédula de identidad n° 118250065.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503890023	JUAN DIEGO ARAYA HURTADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118250065	ELIZABETH QUIROS ZAPATA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503420475	ROY CHACON ALFARO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113940784	FRANCINY MARCELA ARAGON SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
503030453	JAROL RIOS QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Cantón Santa Cruz

Distrito Tempate

Inconsistencia advertida: Johnny Ríos Cerdas, cédula de identidad n° 111190310, presenta doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura distrital de Tempate, cantón Santa Cruz, provincia Guanacaste, como presidente propietario con el partido Liberación Nacional.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Johnny Ríos Cerdas y en su lugar se acredite a Allen Ramírez Contreras, cédula de identidad n° 501310510.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
--------	--------	--------

502780532	ELSI MARIA VILLARREAL JIRON	TERRITORIAL PROPIETARIO
603920054	EDVIN ARTURO SEGURA RIVAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503840088	LUISA AMANDA RAMIREZ MARCHENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501310510	ALLEN RAMIREZ CONTRERAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
501760939	MARIA EUNICE MORAGA DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Cuajiniquil

Inconsistencia advertida: No proceden las designaciones de Cristhiam Cabalceta Rosales, cédula de identidad n° 503610602, Daniel Eduardo Corea Gómez, cédula de identidad n° 503940479, Jorge Luis Castillo Chavarría, cédula de identidad n° 504330040, Maikel José Ruiz Elizondo, cédula de identidad n° 503770401 y Nicida Sibaja Elizondo, cédula de identidad n° 503200002, en razón de que dicha nómina se encuentra conformada por cuatro personas del sexo masculino, y únicamente una persona del sexo femenino; condición que contraviene el principio de paridad de género.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Jorge Luis Castillo Chavarría y en su lugar se acredite a Adriana Mora Chavarría, cédula de identidad n° 504190102.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503610602	CRISTHIAM CABALCETA ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503200002	NICIDA SIBAJA ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503940479	DANIEL EDUARDO COREA GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504190102	ADRIANA MORA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503770401	MAIKEL JOSE RUIZ ELIZONDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Tamarindo

Inconsistencia advertida: Mario André Madrigal Alfaro, cédula de identidad n° 206710518, presenta doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura cantonal de Santa Cruz, provincia Guanacaste, como fiscal propietario con el partido Integración Nacional.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Mario André Madrigal Alfaro y en su lugar se acredite a María José Barrantes Valerín, cédula de identidad n° 504110447.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503270433	YENDRE VARGAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106070377	ALEXANGEL LAZARUS TAPIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503590274	KAROL DANIELA CALVO OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502920030	JORGE LUIS LOPEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504110447	MARIA JOSE BARRANTES VALERIN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Cantón Tilarán

Distrito Quebrada Grande

Inconsistencia advertida: José Emmanuel Duarte Murillo, cédula de identidad n° 206400484, presenta doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura distrital de Quebrada Grande, cantón Tilarán, provincia Guanacaste, como secretario propietario y delegado territorial propietario con el partido Liberación Nacional.

Subsanación: El partido solicita se excluya a José Emmanuel Duarte Murillo y en su lugar se acredite a Marco Fabricio López Álvarez, cédula de identidad n° 504250278.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503770177	CINTHYA YELENA LOPEZ ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504400557	EMMANUEL MENA MEJIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110210496	KATTIA MARITZA DUARTE MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504250278	MARCO FABRICIO LOPEZ ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502890429	ROXANA ALVAREZ CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Cabeceras

Inconsistencia advertida: Se encuentran pendientes de designar los puestos de cinco delegados territoriales propietarios del distrito Cabeceras, cantón Tilarán.

Subsanación: El partido nombra los cinco delegados del distrito indicado.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502760534	LIZBETH LOPEZ CORELLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504140417	JOSUE ALBERTO ZUÑIGA CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109220874	MAYELA ARIAS SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503790481	NANCY LORENA ELIZONDO RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Huber Barquero Rodríguez, cédula de identidad n° 501810265, como delegado territorial propietario, en razón de que presenta doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura cantonal de Tilarán, provincia Guanacaste, como fiscal propietario con el partido Acción Ciudadana, según auto n° 1153-DRPP-2017 de las once horas con cuarenta minutos del catorce de junio de dos mil diecisiete. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá presentar la carta de

renuncia respectiva al cargo en mención con el partido Acción Ciudadana, con el respectivo recibido por parte de la agrupación política.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de nombrar un delegado territorial propietario, designación que necesariamente deberá recaer en una persona del sexo masculino, para cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, quien además deberá cumplir con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al determinarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente la nómina de delegados territoriales en el distrito Cabeceras, cantón Tilarán, y conforme a lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autoriza al partido político para que realice la asamblea cantonal.

Por otra parte, al comprobarse que, el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales de los cantones Nicoya, Cañas y Santa Cruz, provincia de Guanacaste, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del

veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal de los cantones mencionados.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 15807,14941/ 15811,14942/ 15813,14943-2021